

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

143**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO

Doña Rosa María Mariscal de Gante Mirón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 11.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia. Modificación de medidas supuesto contencioso número 73 de 2018, instados por la procuradora doña María Isabel García Martínez, en nombre y representación de doña Eva Careng Andres, contra don Rodolfo Corrales Cabotage, en los que se ha dictado en fecha 7 de marzo de 2019 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la petición de modificación de medidas definitivas presentada por la procuradora señora García Martínez, en la representación y defensa de doña Eva Careng Andres, frente a don Rodolfo Corrales Cabotage, sin especial condena de costas, se modifican las medidas acordadas en la sentencia dictada el 15 de diciembre de 2014 en el procedimiento de divorcio 13/2014, seguido ante el Juzgado de violencia sobre la mujer número 11 de Madrid, en el siguiente sentido:

1.º Se atribuye de forma exclusiva el ejercicio de la patria potestad sobre los menores Evangilin y Evandolf a su madre Eva Careng Andres. Por razón de esta medida no será necesaria la autorización o presencia del padre, a título de ejemplo, para:

- Matricular a los menores en el centro escolar que elija la madre.
- Someter a los menores a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.
- Cambiar de domicilio.

2.º Los menores podrán comunicar con su padre y tenerlos este en su compañía los domingos alternos desde las 11 hasta las 19 horas.

Se mantienen las restantes medidas establecidas en la sentencia mencionada.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Rodolfo Corrales Cabotage, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 25 de abril de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.937/19)

